



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 10 SEP 2024

DECRETO N°

832-2024

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 26793-2024 y,

**CONSIDERANDO:**


Que la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto propicia en las presentes, la creación de un Comité de inteligencia artificial (IA) como espacio de planificación, debate y reflexión para el diseño y experimentación de uso de inteligencia artificial (IA) destinado a impulsar iniciativas innovadoras y participativas, aplicadas a la resolución de problemáticas complejas y dinámicas de la ciudad, en el ámbito de la transformación digital.

Que la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un término general para referirse a aplicaciones que realizan tareas complejas para las que antes eran necesaria la intervención humana.

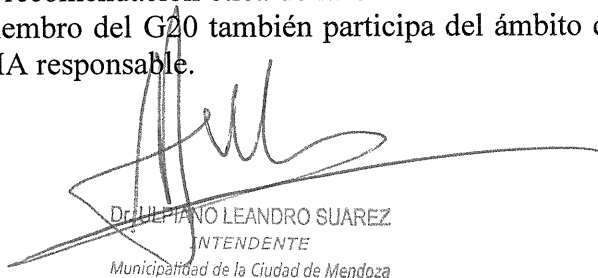
Que la IA es un imperativo estratégico para cualquier empresa u organización que quiera obtener una mayor eficiencia y eficacia en sus procesos y procedimientos. Se está convirtiendo rápidamente en una ventaja competitiva para muchas organizaciones. Con la IA, se pueden cumplir más objetivos en menos tiempo, crear experiencias personalizadas y atractivas para los usuarios y predecir los resultados para impulsar una mayor productividad. Para aprovecharla al máximo, se necesita experiencia en el diseño y la administración de sus soluciones de forma equilibrada. Quienes la utilizan deben implementar herramientas, procesos y estrategias de gestión correctas para garantizar el éxito de ésta.

Que a nivel local, la adopción de la IA puede mejorar la eficiencia en la administración municipal, optimizar servicios y fomentar el desarrollo económico, ayudando a identificar y priorizar las aplicaciones más beneficiosas para la comunidad.

Que la evolución de la IA presenta desafíos y oportunidades que requieren una supervisión adecuada para maximizar sus beneficios y mitigar riesgos. La República Argentina es firmante de la recomendación ética de la UNESCO sobre el uso de la inteligencia artificial y como miembro del G20 también participa del ámbito que junto a OCDE se lleva adelante sobre IA responsable.

  
D<sup>ña</sup>. ANDREA CHARRE  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
LIC. ETICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. JULIANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Que corresponde destacar los principios rectores de la recomendación de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la ética de la IA, adoptada el 23 de noviembre de 2021, entre los que cuentan la proporcionalidad e inocuidad; seguridad y protección; equidad y no discriminación; sostenibilidad; derecho a la intimidad y protección de datos; supervisión y decisiones humanas; transparencia y explicabilidad; responsabilidad y rendición de cuentas; sensibilización y educación; gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas.

Que la implementación de la IA puede involucrar la recopilación y procesamiento de grandes volúmenes de datos y ante ello es fundamental garantizar la protección de la privacidad y el uso responsable de la información, haciendo un uso ético y transparente tal las recomendaciones y principios que deben regir su uso.

Que fomentar la innovación en IA a nivel local podrá colaborar además con el fortalecimiento de la competitividad de las empresas locales, atraer inversiones y el apoyo de empresas tecnológicas emergentes.

Que ante ello, es pertinente la constitución del Comité local que garantice la generación y difusión del adecuado uso de IA y establezca directrices para garantizar que las aplicaciones sean justas, equitativas y no discriminatorias.

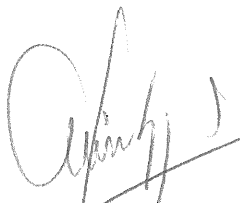
Que la IA es una tecnología compleja que requiere capacitación para su implementación y manejo adecuado, siendo tarea del comité, por tanto, el impulso de programas de formación y concientización para agentes, funcionarios, organizaciones, empresas y usuarios en general.

Que el Comité local actuará como nexo articulador entre instituciones públicas o privadas, empresas y la comunidad toda, facilitando la colaboración en proyectos relacionados con IA. Una gobernanza de la IA requiere que las distintas partes interesadas se involucren y comprometan con los nuevos marcos de actuación y por ello este Comité busca generar este ámbito multisectorial.

Que hay un rol central para el desarrollo de la IA del sistema científico-tecnológico y se requiere de su involucramiento y las instituciones científicas de Mendoza tienen mucho que aportar en este sentido.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

  
DRA. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnico  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ULPIANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Dispóngase la creación del “Comité Local de Inteligencia Artificial”, en adelante el Comité, como espacio de planificación, debate y reflexión para el diseño y experimentación de uso de inteligencia artificial (IA) destinada a impulsar iniciativas innovadoras y participativas, aplicadas a la resolución de problemáticas complejas y dinámicas de la ciudad, en el ámbito de la transformación digital, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.


**ARTÍCULO 2°** - El Comité tendrá como objetivo principal coordinar y articular las acciones necesarias entre las áreas técnicas, operativas e informáticas que resulten competentes en el ámbito municipal con instituciones públicas o privadas que participen en la estrategia de desarrollo de la IA en el ámbito local, a efectos de avanzar en la definición de propuestas de implementación de ésta.

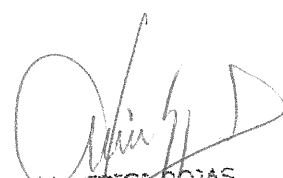
**ARTÍCULO 3°** - Establézcanse como ejes temáticos prioritarios de trabajo del Comité, los siguientes: Movilidad/Transporte, Seguridad, Gestión Sostenible del Ambiente, Inclusión Social y Accesibilidad, Desarrollo Humano y Económico y Modernización de la Gestión Interna municipal.

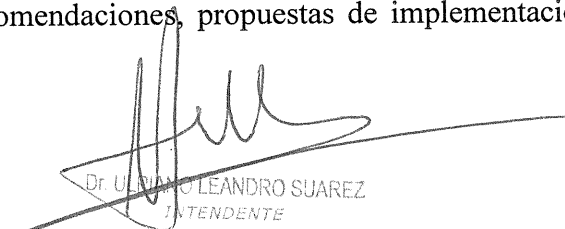
**ARTÍCULO 4°** - Invítese a participar del Comité a la Subsecretaría de Informática y Comunicaciones del municipio; Universidades públicas y privadas; Organizaciones de la Sociedad Civil; Organismos del Estado Nacional y Provincial; representantes de Municipios del Área Metropolitana; representantes de empresas, referentes y especialistas de la materia.

**ARTÍCULO 5°** - Coordinación del Comité. Determinase que el Comité funcionará bajo la órbita de la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto dependiente de Intendencia o quien en el futuro la reemplace. La misma será responsable de convocar y presidir las reuniones, así como coordinar las actividades del Comité. Deberá dictar su reglamento de funcionamiento y asentar en actas las reuniones que se celebren en el marco del presente. Dichas reuniones deberán llevarse a cabo con una periodicidad mínima de tres (3) meses en cada año calendario. En la primera reunión anual deberá presentar y hacer público el plan anual de trabajo.

**ARTÍCULO 6°** - Instrúyase a la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto que eleve al Departamento Ejecutivo o Deliberativo municipal, según corresponda, las recomendaciones, propuestas de implementación y

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. URBANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

- 4 -


DECRETO N° 832201

conclusiones que surjan de las reuniones del Comité a fin de la evaluación para su concreción. Así también establézcase la obligación del Comité de organizar un encuentro anual de rendición de cuentas donde se presente a la comunidad los avances obtenidos a través de su labor.

**ARTICULO 7°** - Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 8°** - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese amplia difusión.

**ARTÍCULO 9°** - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

  
Dña. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ERICA ROJAS  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza